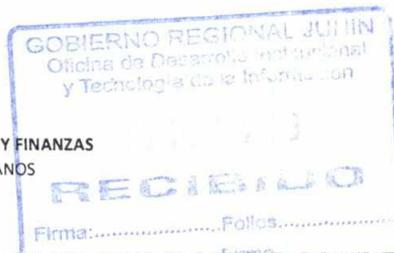




Gobierno Regional Junín  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB-DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 227 -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 05. NOV. 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 022-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 12 de octubre del 2020, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación de la TAP. Lourdes Poma Bernaola que solicita el pago del incentivo laboral CAFAE desde el 31 de julio del 2017 hasta el 04 de octubre del 2019 y el pago del incremento remunerativo otorgado mediante Resolución N° 652-2015-GRJ/GR y se incluya en planillas de forma permanente y continua

### CONSIDERANDO:



Que, la TAP. Lourdes Poma Bernaola prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 01 de mayo del 2003 hasta el 30 de abril del 2007 bajo la modalidad de Contrato de Servicios no Personales, mediante Acta de Reposición Definitiva de fecha 30 de diciembre del 2014, ha sido repuesta en forma definitiva por disposición del Segundo Juzgado Civil de Huancayo, en el cargo que venía desempeñándose al momento de su cese, así mismo se le paga mensualmente con el Listado de Pago de Personal Contratado por Mandato Judicial Mensual de acuerdo al monto que venía percibiendo antes de su cese.



Que, con respecto al pago del Incentivo Laboral (CAFAE), según el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, estos señalan los requisitos que debe reunir el servidor público para tener derecho a este incentivo: a) El trabajador debe estar sujeto al régimen de la actividad pública, regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y b) El trabajador debe ocupar una plaza en la entidad, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los treinta (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel y categoría.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, autoriza la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal de la Sede Central y Sectores incluidos en ella bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", "Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y

	O.R.H.
DOC. N°	4404993
EXP N°	2859918



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...)"

Que, conforme al Informe Técnico N° 022-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por la TAP. Lourdes Poma Bernaola, desde el 31 de julio del 2017 hasta el 04 de abril del 2019 no laboraba bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no tenía una plaza y cargo en el presupuesto Analítico de Personal PAP y el Cuadro Analítico de Personal CAP y por ende no estaba registrada en el AIRHSP documentos que son requisitos para elaborar planillas en el Decreto Legislativo N° 276, por lo que no le corresponde este beneficio laboral CAFAE. De otro lado el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la TAP. Lourdes Poma Bernaola, sobre el pago del incentivo laboral CAFAE desde el desde el 31 de julio del 2017 hasta el 04 de abril del 2019; y el incremento remunerativo otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

RLP/tma/cagh

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

